

**RESOLUCIÓN R Nº 947/10**

**S.S. DE JUJUY, 7 de julio de 2010**

**VISTO**, el expediente R-12/10, las disposiciones de la Ley Nº 24156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 137º de la mencionada norma legal deroga el artículo 48º de la Ley de Contabilidad, que reglamentaba los aspectos atinentes a los regímenes de Caja Chica.

Que la citada Ley Nº 24156 faculta en su artículo 81º a la autoridad superior de las entidades descentralizadas a autorizar el funcionamiento de Caja Chicas, con el régimen y los límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones.

Que resulta procedente modificar el régimen de Cajas Chicas en el ámbito de esta Universidad, a fin de adecuarlo a los nuevos sistemas y procedimientos de contabilidad y movimientos de fondos que determina la Secretaría de Hacienda.

Que es conveniente fijar montos máximos para las Cajas Chicas correspondientes a cada dependencia de la Universidad Nacional de Jujuy, acordes a las actuales necesidades de las mismas.

Que a tal efecto, la Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, deberá entregar los fondos con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores.

Que resulta necesario asignar Caja Chica a la Dirección de Consejo Superior y al área de Sistema de Gestión de Calidad Normas ISO 9001.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Asignar Caja Chica a la Directora de Consejo Superior **Sra. Teresa CIVILA DE BUSTAMANTE** y al Coordinador del área de Sistema de Gestión de Calidad Normas ISO 9001 **Ing. Luis Ángel GARCÍA**, por un monto total de **Pesos DOS MIL (\$ 2.000.-)**, a cada área, para el corriente ejercicio, la que se ajustará a las normas legales vigentes, cuyo pago individual que se realice no excederá la suma de **Pesos QUINIENTOS (\$ 500)**.

**ARTICULO 2º:** El Régimen de Cajas Chicas para las dependencias mencionadas se ajustará a las normas que se determinan por la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Los pagos que se efectúen con Cajas Chicas se realizarán al contado contra entrega de los bienes o provisión de los servicios adquiridos.

**ARTICULO 4º:** Autorizar a la Dirección General de Administración el pago de asignación de la Caja Chica establecida en la presente Resolución, para el corriente ejercicio.

**ARTICULO 5º:** Se podrán realizar gastos con cargo a Cajas Chicas para los siguientes conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto:

- **BIENES DE CONSUMO**
- **SERVICIOS NO PERSONALES**
- **BIENES DE USO**

**RESOLUCIÓN R Nº 947/10**

**ARTICULO 6º:** La documentación requerida en cada rendición de cuentas que se presente para la reposición de las Cajas Chicas, estará integrada por:

- *Documento respaldatorio emitido a nombre de la Universidad Nacional de Jujuy, respaldatorios de los gastos realizados. Esta documentación deberá adecuarse a las normas reglamentarias vigentes y estar debidamente conformada por el responsable de los fondos*
- *Listado de comprobantes debidamente imputados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.*

**ARTICULO 7º:** La Dirección de Rendición de Cuentas no aceptará comprobantes de pago para registro y reposición de fondos que presenten enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas sobre su autenticidad.

**ARTICULO 8º:** La rendición de gastos efectuados por Cajas Chicas, no podrá realizarse con una periodicidad inferior a **TREINTA (30)** días corridos, contados a partir de la fecha de la última reposición. El importe a rendir representará como mínimo el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del monto asignado en virtud de las disposiciones vigentes -según corresponda-. Exceptúese de las disposiciones previstas en el presente artículo, a la Caja Chica de Rectorado.

**ARTICULO 9º:** La última rendición de gastos de cada ejercicio financiero, deberá realizarse indefectiblemente hasta el día 19 de diciembre del año en cuestión, reintegrando simultáneamente los fondos no utilizados en Dirección de Tesorería, quién los anticipará nuevamente en el transcurso del siguiente ejercicio, considerando los montos establecidos en el artículo 1º.

**ARTICULO 10º:** En caso de supresión, fusión o transferencia de una unidad administrativa que tenga asignada Caja chica, la vigencia de la misma caducará automáticamente y el funcionario responsable de la administración de los fondos, deberá rendir cuenta de la documentación y devolver los fondos sin utilizar a la Tesorería de la Universidad.

**ARTICULO 11º:** Las disposiciones de la presente Resolución, entrarán en vigencia a partir del día de la fecha.

**ARTICULO 12º:** Dejase sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 13º:** Regístrese. Notifíquese a la Sra. CIVILA DE BUSTAMANTE y al Ing. GARCÍA con copia de la presente. Cumplido, ARCHIVESE.

MASL